



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza n° 40/2020: “Excepción a la Ordenanza n° 15/2012 presentada por la Empresa Prisma”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

Artículo 1º: Otórguese la factibilidad al Sr. Acosta German Exequiel D.N.I N°:30.322.087 para la radicación e instalación de un establecimiento dedicado a Fabricación de piscinas de fibra de vidrio y accesorios, en la “Zona 3 en Sección 3-A” dentro del inmueble que se individualiza con parcelas identificadas con las partidas Lote 8: N° 275472 plano de mensura 223168, lote 7: partida N° 275471 plano de mensura 223167 y lote 6: partida N° 275469 plano de mensura N° 223166 ubicado en Ruta Nacional N° 12 y calle Colón.-

Artículo 2º: La habilitación Municipal para autorizar el funcionamiento comercial deberá ser gestionada en las Áreas Competentes del Ejecutivo Municipal, respetando lo establecido por la Ordenanza N° 013/10, Ley 19.587, su Decreto Reglamentario N° 35/79, Ley 13.660 y su Decreto Reglamentario N°17/06, como así también toda otra norma que rija la materia sobre la que versa el establecimiento.

Artículo 3º: Recomiéndese para la ejecución del emprendimiento privado de referencia mano de obra de la localidad de Colonia Avellaneda.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

ANEXO I



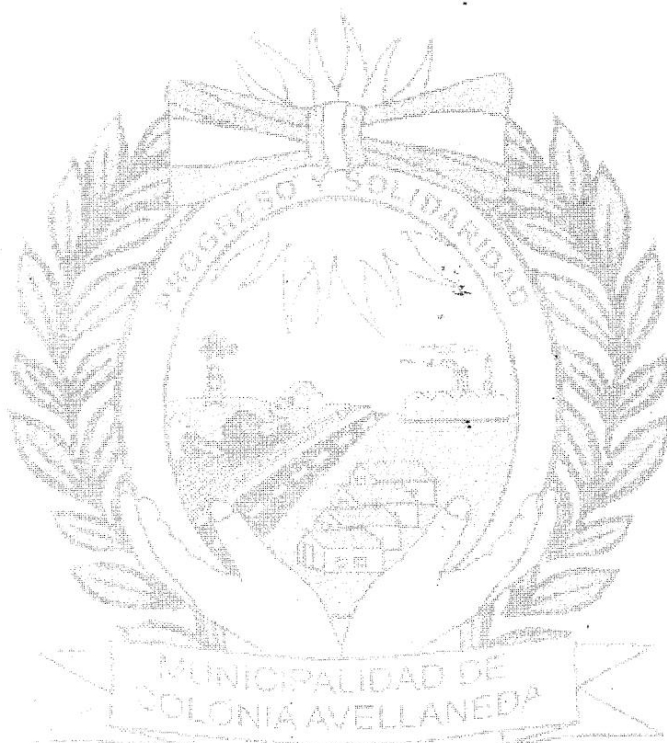
Municipalidad de Colonia Avellaneda

Expediente N°: 0000000446

Fecha: 01/12/2020

Iniciador: GERMAN EXEQUIEL ACOSTA

Asunto: PETICION DE MODIFICACION DE ORDENANZA





Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

PRISMA PISCINAS

- Fábrica de Piscinas de Fibra de Vidrio y Accesorios
- Comercialización Integral
- Servicio Post Venta



AL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARIEL ALFREDO WEISS

SU DESPACHO

Estimado Sr Intendente:

Quien suscribe, Sr. Acosta Germán-Exequiel, me dirijo a usted a los fines de solicitarte tenga a bien considerar una petición de modificación de Ordenanza.

El motivo puntual, es que estoy considerando seriamente realizar la adquisición de terrenos para iniciar el proceso de construcción de una fábrica de Piscinas de Fibra de Vidrio. Las negociaciones están muy avanzadas, solamente resta la firma de los documentos.

Pero la Ordenanza Municipal 15/2012 pone una limitación a la superficie de construcción permitida, lo que me obliga a frenar la compra de los lotes.

Por este motivo, se solicita considerar la modificación de dicha ordenanza para culminar la negociación y dar inicio a la construcción de la fábrica. Se adjuntará la presentación del proyecto y una breve explicación del impacto que puede generar en la zona.

Mi empresa se llama PRISMA PISCINAS, y nos dedicamos a la fabricación de Piscinas de Fibra de Vidrio y Accesorios. Actualmente contamos con talleres distribuidos en varias zonas de la ciudad de Paraná, por lo cual consideramos de suma importancia unificar todos los talleres en un solo lugar físico. El lugar elegido está dentro de los límites del Municipio de Colonia Avellaneda.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, aprovecho para saludarlo con atenta y cordial estima.

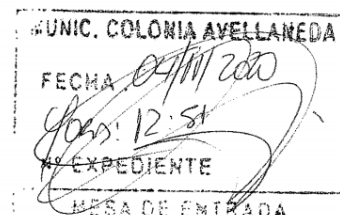
PRISMA PISCINAS de Germán Exequiel Acosta

Avenida Almagro N° 5114

3100 – Paraná, Entre Ríos

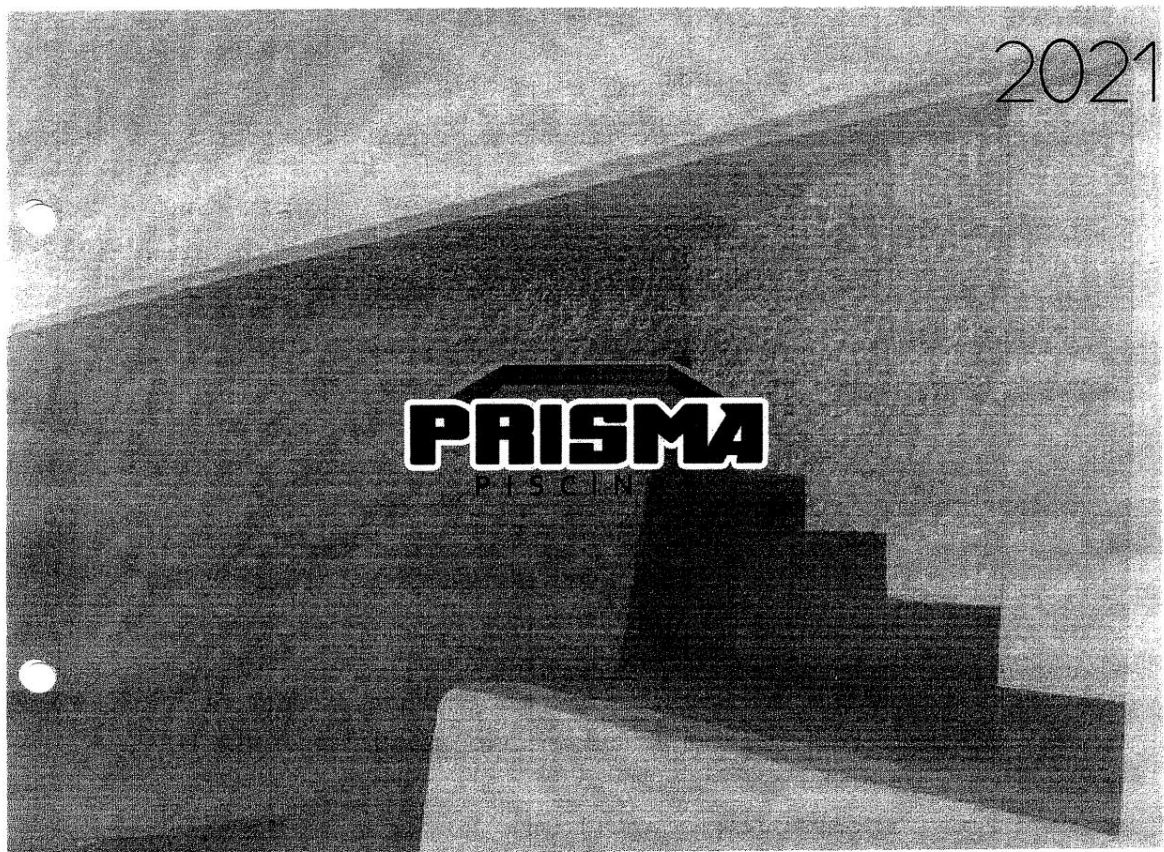
Tel: (0343) 4547446

prismapiscina@gmail.com





Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda





Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

LA EMPRESA

PRISMA piscinas, es una empresa familiar que nace en el año 2018, a partir de la comercialización de piscinas de fibra de vidrio y su correspondiente equipamiento de filtrado. Con el transcurrir del tiempo y el espíritu de perfeccionarse, fue adquiriendo diversos insumos que complementan al servicio, así como también desarrollando técnicas constructivas y metodologías de procesamiento, distribución e instalación, con el objetivo de ofrecer un servicio integral y un producto acabado. De este modo hoy la empresa quiere dar un paso más en su crecimiento y lanzarse a la fabricación de las piscinas, desde sus matrices hasta sus productos complementarios, buscando la optimización en la calidad final del mismo, desde sus prestaciones tecnológicas hasta en la búsqueda de diseños más contemporáneos.





Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

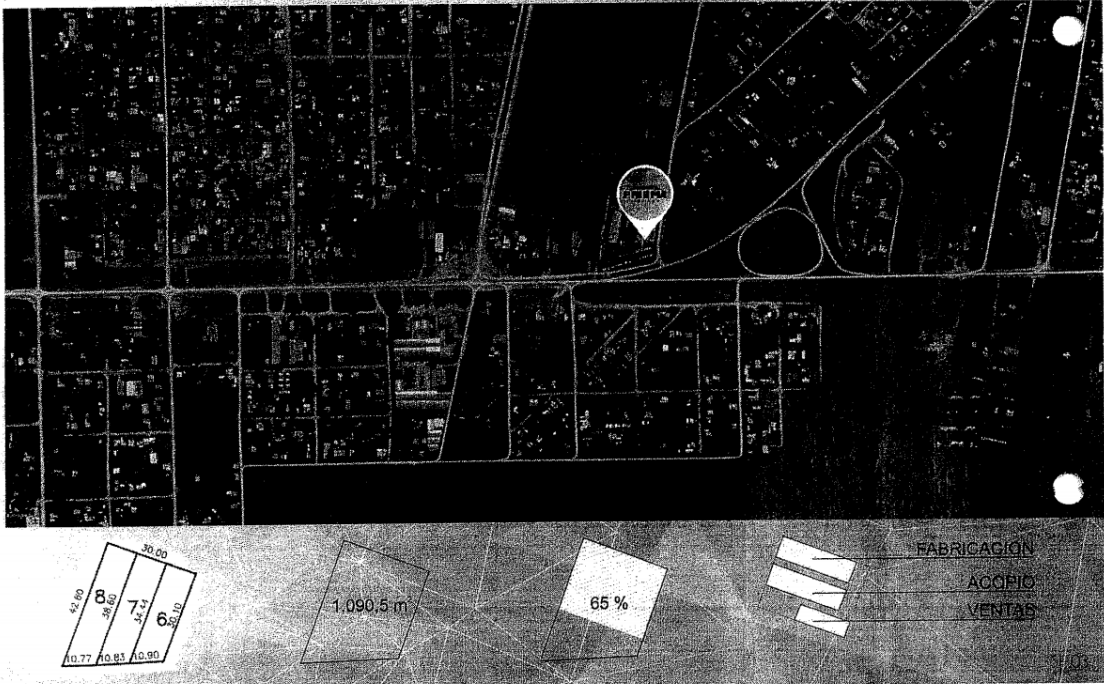




Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN

La presente exposición tiene el fin de transmitir los objetivos y el alcance de la Empresa PRISMA Piscinas en sus aspiraciones por implantar su fabrica dentro del municipio de Colonia Avellaneda, de manera de comunicar las estrategias de inserción y ocupación de suelo según superficies cubiertas a utilizar para dicha actividad. Por lo tanto, entendiendo su ubicación como punto estratégico, se busca establecer una ocupación del suelo del 65% como máximo, dejando el 35% restante libre y disponible para un tratamiento espacial configurado como jardín y zonas de expansión que acompañe tanto al trabajador como al cliente que visita el complejo.

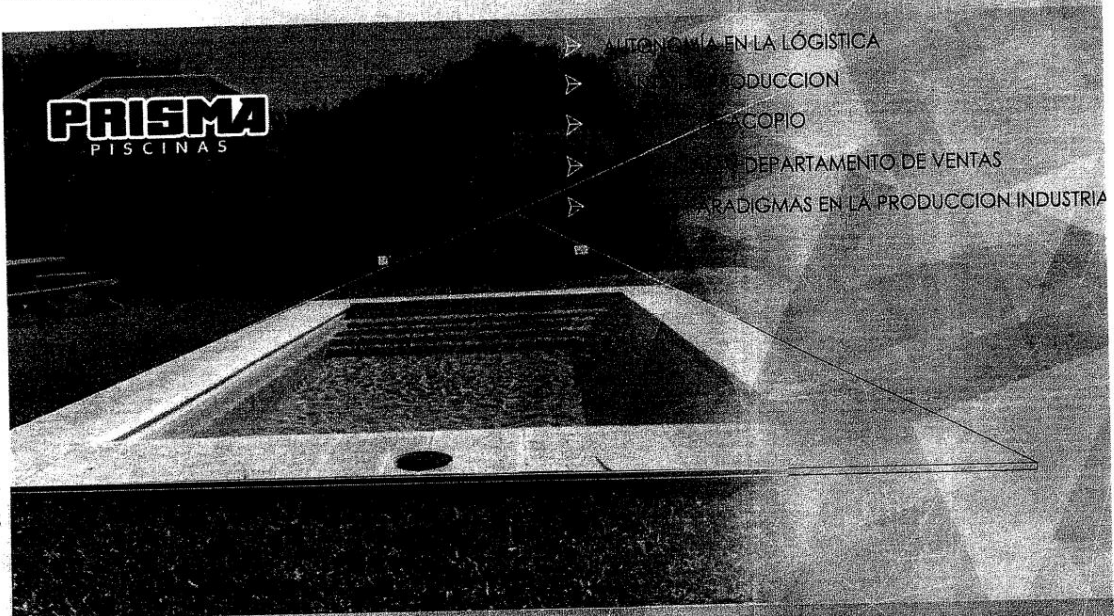




Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

OBJETIVOS

El proyecto plantea objetivos a mediano y largo plazo que garanticen la fortaleza corporativa, de manera de establecer un crecimiento equilibrado y con perspectiva a futuro. Dentro de los cuales los lineamientos esenciales para lograr dichos objetivos son:





Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

▷ AUTONOMÍA EN LA LÓGISTICA

Se plantea lograr una logística tanto en la producción, como así también en la distribución, entrega e instalación de las piscinas, ya que se aspira poder llegar a todos los puntos de la provincia. Por lo que tanto en sus medios de transporte, herramientas de trabajo, como en la calidad de su producto se busca estar acorde a las demandas que se pretenden.

▷ PLANTA DE PRODUCCIÓN

El proyecto busca establecer lineamientos para garantizar la mejor calidad de los productos por lo que busca integrar un sistema de producción, de manera de controlar un caudal de fabricación constante que pueda ser medido en tiempo y estadísticas, que servirán luego de insumos proyectuales para diseñar medidas mínimas y máximas de los espacios de trabajo.

▷ DEPOSITO DE ACOPIO

De la misma manera que se busca generar un sistema de producción constante en unidad de tiempo, también se pretende manejar un stock de productos, insumos y materia prima para el funcionamiento fluido de la fábrica. Siempre respetando las medidas de ocupación del 65% de la superficie como máximo, de los cuales un porcentaje considerable estará destinado a la circulación, maniobra y estacionamiento de las maquinarias.

▷ SHOWROOM Y DEPARTAMENTO DE VENTAS

Por su ubicación estratégica, se pretende establecer un punto de venta central donde exhibir los productos así como también asesorar en la calidad del servicio, es por eso que se propone establecer un departamento de ventas con salas de reunión y sede complementarios. También se prevé un espacio para poder exponer las piscinas, y complementar a una mejor experiencia del cliente.

▷ NUEVOS PARADIGMAS EN LA PRODUCCION INDUSTRIAL

Entendemos que la situación que nos atraviesa implica reflexionar sobre nuevas formas de habitar y trabajar, garantizando no solo normativas de higiene y seguridad laboral sino también espacios de recreación y sistemas de trabajo más flexibles para lograr el mejor rendimiento, sabiendo que para que el sistema funcione correctamente el confort y la interacción de sus partes son un factor medular.



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda



Municipalidad de Colonia Avellaneda

COLONIA AVELLANEDA: 01 de Diciembre de 2020.-

ASESOR LEGAL MUNICIPAL

REBECA FABBRO

S _____ / _____ **D**

Por medio de la presente en respuesta a su consulta informo que los datos de los terrenos linderos al galpón de propiedad de TOLEDO CARLOS ENRIQUE y GUELPERIN PABLO ERNESTO son los siguientes

- A) Lote 8: Titular TOLEDO CARLOS ENRIQUE y OTRO Partida 275472 Plano de Mensura 223168 Reg. Municipal 3849 Sup. 406,14 m² medidas N: 10 mts. E:38,60 mts. S:10,77 mts. O: 42,60 mts.
- B) Lote 7: Titular TOLEDO CARLOS ENRIQUE y OTRO Partida 275471 Plano de Mensura 223167 Reg. Municipal 3848 Sup. 365,34 m² medidas N: 10 mts. E:34,44 mts. S:10,83 mts. O: 38,60 mts.
- C) Lote 6: Titular TOLEDO CARLOS ENRIQUE y OTRO Partida 275470 Plano de Mensura 223166 Reg. Municipal 3847 Sup. 322,81 m² medidas N: 10 mts. E:30,10 mts. S:10,90 mts. O: 34,44 mts.

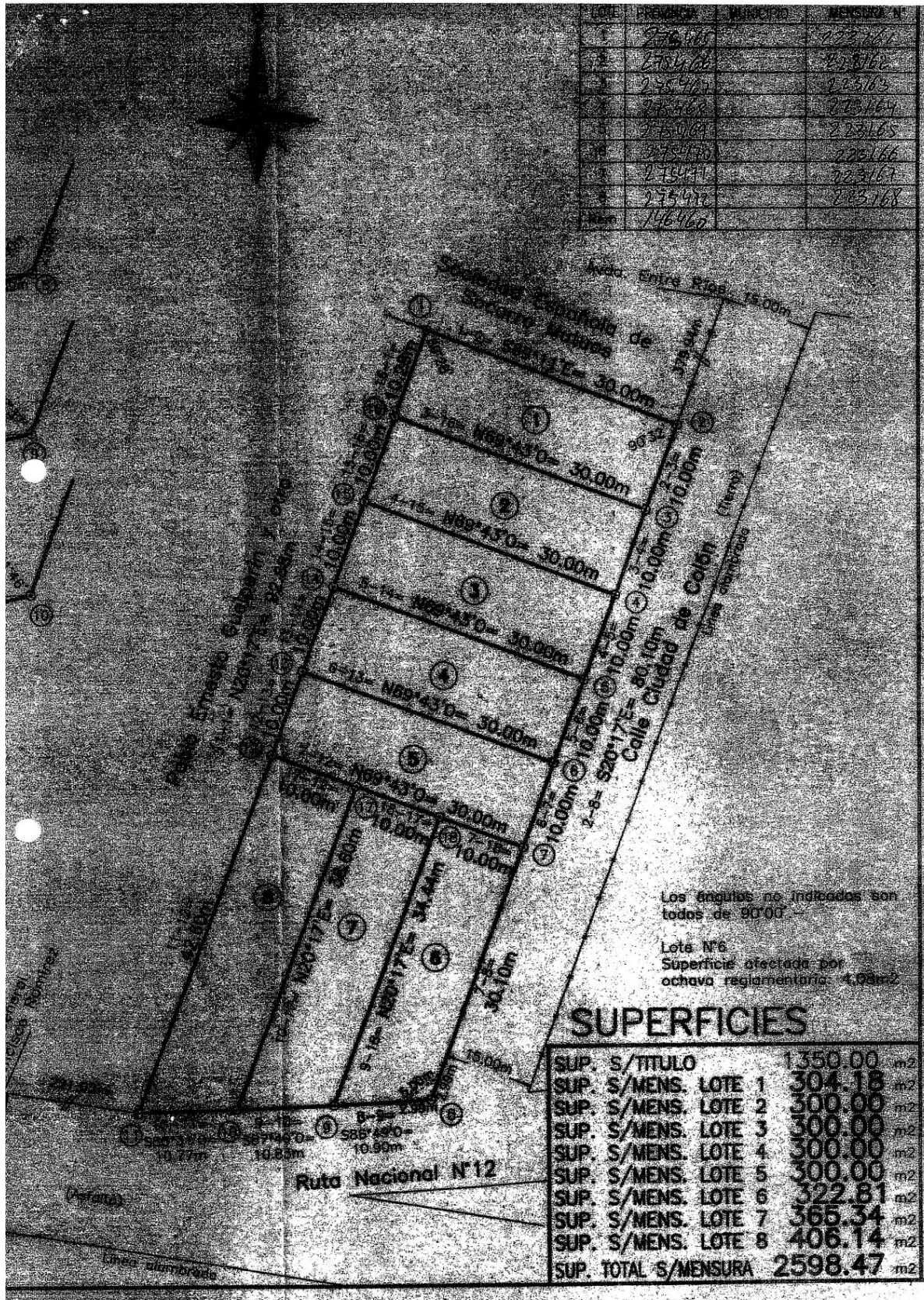
Para ello adjunto copia de la parte pertinente del plano de mensura.

Sin más que agregar y esperando ser útil con la información brindada saludo a usted muy atentamente.-


DANIEL J.A. TABARES
RESPONSABLE AREA CATASTRO
MUNICIPIO DE COLONIA AVELLANEDA



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda





Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

30 OCT 20 23

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

D 03394502 C

REGISTRO DE ACTOS E INTERVENCIONES EXTRAPROTOCOLARES - ACTA 131

FOLIO 131, TOMO XXX. - En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Rios, a los Tres días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte ante mi, Doctor Eduardo Miguel Gallicchio, Escribano Publico, titular del Registro Notanal número cuarenta y ocho comparecen: el Ingeniero **Carlos Enrique TOLEDO**, argentino, titular del D.N.I. 14.949.821, casado en primeras nupcias con la señora **Maria Alicia Muzio Marcó**, D.N.I. 16.166.260, quien también comparece a este acto a fin de prestar su consentimiento conyugal, domiciliado en calle Feliciano N° 489 de la Ciudad de Paraná y del Ingeniero **Pablo Ernesto GUELPERIN**, argentino, titular del D.N.I. 14.851.496, casado en primeras nupcias con la señora **Maria Inés ANDRIOLI**, nacida el 07/7/1964, titular del D.N.I. N° 16.955.707, quien también comparece a este acto a fin de prestar su consentimiento conyugal, domiciliados en calle Nux N° 621 de la Ciudad de Paraná y el señor **German Exequiel ACOSTA**, argentino, nacido el 01/8/1983, titular del D.N.I. 30.322.087, CUIT: 23-30322087-9, casado en primeras nupcias con la señora Stella Mara Arzejin, domiciliado en Estanislao Zeballos N° 1098 de la Ciudad de Paraná; a quienes identifiqué con sus respectivos documentos, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, darte y dicen que requieren del autorzante proceda a **CERTIFICAR** sus firmas que suscriben en este acto en mi presencia en - No siendo para más se da por terminado el acto firmando los requirentes para constancia - FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR N° 131 - 03394502 C - *Confirma* -



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Entre el Ingeniero Carlos Enrique TOLEDO, argentino, titular del D.N.I. N° 14.919.821, casado en primeras nupcias con la señora María Alicia Múzio Marcó, D.N.I. N° 16.186.260, quien también comparece a este acto a fin de prestar su consentimiento conyugal, domiciliado en calle Feliciano N° 489 de la Ciudad de Paraná y del Ingeniero Pablo Ernesto GUELPERIN, argentino, titular del D.N.I. N° 14.851.496, casado en primeras nupcias con la señora María Inés ANDRIOLI, nacida el 07/7/1964, titular del D.N.I. N° 16.955.707, quien también comparece a este acto a fin de prestar su consentimiento conyugal, domiciliados en calle Nux N° 621 de la Ciudad de Paraná; por una parte en adelante el VENDEDOR y el señor Germán Exequiel ACOSTA, argentino, nacido el 01/8/1983, titular del D.N.I. N° 30.322.087, CUIT: 23-30322087-9, casado en primeras nupcias con la señora Stella Maris Arrejin, domiciliado en Estanislao Zeballos N° 1098 de la Ciudad de Paraná, por la otra parte en adelante denominado el COMPRADOR, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Los Ingenieros Carlos Enrique TOLEDO y Pablo Ernesto GUELPERIN, dicen: Que VENDE libre de gravámenes y con las obligaciones legales de evicción y saneamiento a favor del señor Germán Exequiel ACOSTA, Dos Lotes de terreno que se desglosan de uno de mayor superficie, el que según Plano de mensura registrado en la Dirección de Catastro bajo el Número: 87.133 Se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Saucá, Junta de Gobierno de Colonia Avellaneda con domicilio parcelario en Ruta Nacional 12 y calle Ciudad de Colón y consta de una superficie total de Ochenta y Nueve Áreas, Treinta Centiáreas (89 As. 30 Cs.) inscripta en el Registro Público de Paraná bajo MATRICULA: "006450" Sección Dominio Rural. Las fracciones que constituyen el objeto del presente se identifican: 1º) LOTE SEIS que consta de una superficie total de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS con

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (322,81 M²) dentro de los siguientes límites y linderos: NOESTE: Recta amojonada 18-7 al rumbo S. 69° 43' E. de 10 metros dando con Lote 5 de Pablo Guelperin y Otro - SURESTE: Recta amojonada 7-8 al rumbo S. 20° 17' O. de 30,10 metros, lindando con calle Ciudad de Colón - SUROESTE: Arco de Curva circular alambrado 8-9 con un radio de 731,37 metros desarrollo de 10,83 metros, ángulo al centro de 0° 51', flecha de 0,02 metros y cuerda al rumbo S. 87° 40' O. de 10,90 metros lindando con Ruta Nacional N° 12 - NOROESTE: Recta amojonada 8-9 al rumbo N. 20° 17' E. de 34,44 metros, lindando con Lote 7 de Pablo Guelperin y Otro.

LOTE SIETE: Con domicilio parcelario en Ruta Nacional N° 12 a 10,90 metros de la calle Ciudad de Colón y consta de una superficie de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (364,44 m²)** dentro de los siguientes límites y linderos: NOESTE: Recta amojonada 17-18 al rumbo S. 69° 43' E. de 10 metros, lindando con Lote 5 de Pablo Guelperin y Otro - SURESTE: Recta amojonada 18-9 al rumbo S. 20° 17' O. de 34,44 metros, lindando con Lote 7 de Pablo Guelperin y Otro - SUROESTE: Arco de Curva circular alambrado 9-10 con un radio de 731,37 metros desarrollo de 10,83 metros, ángulo al centro de 0° 51', flecha de 0,02 metros y cuerda al rumbo S. 87° 40' O. de 10 metros lindando con Ruta Nacional N° 12 - NOROESTE: Recta amojonada 10-17 al rumbo N. 20° 17' E. de 38,60 metros, lindando con Lote 8 de Pablo Guelperin y Otro.

SEGUNDA. Bajo tales condiciones y en virtud de lo establecido en el presente se realiza por el precio total de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)**, suma que el Comprador abona íntegramente en este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción de los Vendedores, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo y carta de pago por el total del precio de venta. Y al hacerle tradición legal, se desisten, quitan y afectan todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre los inmuebles se ejercen.



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

lentan, los que ceden y transfieren a favor del adquirente para que disponga de ellos co-
mo único y legítimo dueño y ejecuta y ejerce los derechos que le competen. - **TERCERA:**
La presente operación se realiza en firme y sin cláusula de arrepentimiento. - Asimismo
este contrato se efectúa en base a títulos perfectos y con los impuestos, tasas y contribu-
ciones íntegramente pagos hasta el día de la fecha. - Formalmente los vendedores autori-
zan al Escribano interviniente a retener del saldo del precio convenido, el importe neces-
ario para poner al día los impuestos y tasas que pudieran adeudarse hasta la fecha. -
CUARTA: La escritura traslativa de dominio será otorgada al solo requerimiento del com-
prador una vez aprobados los planos de mensura individuales, la misma será autorizada
por el Escribano Dr. Eduardo Miguel Galicchio, de la Ciudad de Paraná, siendo los gastos
y honorarios que tal trámite origine, así como los planos, a cargo de la parte Comprado-
ra. - **QUINTA:** La posesión real y efectiva del inmueble se otorga en este acto, la posesión
legal lo será con la correspondiente escritura traslativa de dominio. - Para todos los efectos
legales y/o judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten cada
una a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná,
por renuncia que hacen a todo otro que les pudiera corresponder, consultando al efecto
domicilios especiales en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por recibidas to-
das las notificaciones, citaciones y emplazamientos. - Para constancia y en prueba de
conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en
la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de
Noviembre del año Dos Mil Veinte.-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

REGISTRO DE ACTOS E INTERVENCIONES EXTRAPROTOCOLARES.- ACTA: 131,

FOLIO: 131, TOMO: XXX, En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre

Ríos, a los Tres días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte ante mi, Doctor Eduardo Miguel Galicchio, Escribano Público, titular del Registro Notarial número cuarenta y ocho comparecen: el Ingeniero **Carlos Enrique TOLEDO**, argentino, titular del D.N.I.:

14.949.621, casado en primeras nupcias con la señora **María Alicia Muzio Marcó**, D.N.I.:

16.166.260, quien también comparece a este acto a fin de prestar su consentimiento conyugal, domiciliado en calle Feliciano N° 489 de la Ciudad de Paraná y del Ingeniero **Pablo**

Ernesto GUELPERIN, argentino, titular del D.N.I.: 14.851.496, casado en primeras nupcias con la señora **María Inés ANDRIOLI**, nacida el 07/7/1964, titular del D.N.I. N°:

18.955.707, quien también comparece a este acto a fin de prestar su consentimiento conyugal, domiciliados en calle Nux N° 621 de la Ciudad de Paraná y el señor **German Exe-**

quiel ACOSTA, argentino, nacido el 01/8/1983, titular del D.N.I.: 30.322.087, CUIT: 23-

30322087-9, casado en primeras nupcias con la señora Stella Maris Arrejin, domiciliado en Estanislao Zeballos N° 1098 de la Ciudad de Paraná, a quienes identifico con sus res-

pectivos documentos, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y

dico que requieren del autorizante proceda a **CERTIFICAR** sus firmas que suscriben en

este acto en mi presencia en - No siendo para más se da por terminado el acto firmando

los requerientes para constancia. - FOLIO DE ACTUACIÓN EXTRAPROTOCOLAR N° D-

03394502 C-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

REGISTRO DE ACTOS E INTERVENCIONES EXTRAPROTOCOLARES - ACTA N° 131

FOLIO: 131, TOMO: XXX. En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los Tres días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinti ante el doctor Eduardo Miguel Galicchio, Escribano Público, titular del Registro Notarial número 131 y ocho comparecen: el Ingeniero **Carlos Enrique TOLEDO**, argentino, titular del D.N.I. N°

14.949.821, casado en primeras nupcias con la señora **Maria Alicia Muzio Marzú**, D.N.I. N° 16.166.260, quien también comparece a este acto a fin de prestar su consentimiento conyugal, domiciliado en calle Feiciano N° 489 de la Ciudad de Paraná y del Ingeniero **Felipe**

Ernesto GUELPERIN, argentino, titular del D.N.I. N° 14.851.496, casado en primeras nupcias con la señora **Maria Inés ANDRIOLI**, nacida el 07/7/1964, titular del D.N.I. N° 16.955.767, quien también comparece a este acto a fin de prestar su consentimiento conyugal, domiciliados en calle Nux N° 821 de la Ciudad de Paraná y el señor **Germán**

Quiel ACOSTA, argentino, nacido el 01/8/1983, titular del D.N.I. N° 30.322.087, **QUILIA** 30322087-9, casado en primeras nupcias con la señora **Stella María Arrajin**, titular del D.N.I. N° 16.109.810, en Estanislao Zeballos N° 1098 de la Ciudad de Paraná, a quienes identificaron con los respectivos documentos, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, quienes dicen que requieren del autorizante proceda a **CERTIFICAR**, sus firmas que autoricen

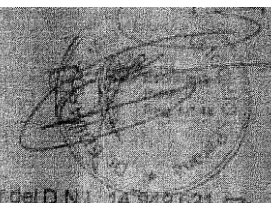
este acto en mi presencia en - No siendo para más se da por terminado el acto y se dan los requeridos para constancia - **FOLIO DE ACTUACIÓN EXTRAPROTOCOLAR N° 03354502 C.**



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Entre el Ingeniero Carlos Enrique TOLEDO, argentino, titular del D.N.I. 14.949.621, casado en primeras nupcias con la señora Marta Alicia Muzio Marcó, D.N.A. 16.166.260, quien también comparece a este acto a fin de prestar su consentimiento conyugal, domiciliado en calle Feliciano N° 489 de la Ciudad de Paraná y del Ingeniero Pablo Ernesto GUELPERIN, argentino, titular del D.N.I.: 14.851.496, casado en primeras nupcias con la señora Maria Inés ANDRIOLI, nacida el 07/7/1964, titular del D.N.I. N° 16.805.757, quien también comparece a este acto a fin de prestar su consentimiento conyugal, domiciliados en calle Nux N° 621 de la Ciudad de Paraná, por una parte en adelante el VENDEDOR y el señor Germán Exequiel ACOSTA, argentino, nacido el 01/6/1993, titular del D.N.I.: 30.322.087, CUIT: 23-30322087-0, casado en primeras nupcias con la señora Stella Maris Arrejin, domiciliado en Estanislao Zeballos N° 1098 de la Ciudad de Paraná, por la otra parte en adelante denominado el COMPRADOR, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. PRIMERA: Los Ingenieros Carlos Enrique TOLEDO y Pablo Ernesto GUELPERIN, dicen: Que VENDE libre de gravámenes y con las obligaciones legales de evicción y saneamiento a favor del señor Germán Exequiel ACOSTA, un Lote de terreno que se desglosa de uno de mayor superficie, el que según Plano de mensura registrado en la Dirección de Catastro bajo el Número: 87.133 Se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Saucos, Junta de Gobierno de Colonia Avellaneda, con domicilio parcelario en Ruta Nacional 12, calle Ciudad de Colón y consta de una superficie total de Ochenta y Nueve Áreas, Treinta Centiáreas (89 As. 30 Cs.) inscrita en el Registro Público de Paraná bajo MATRICULA: "006450" Sección Dominio Rural. Las fracciones que constituyen el objeto del presente se identifican: 1º) LOTE OCHO que consta de una superficie total de CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON CATOR-

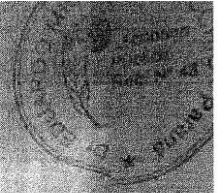
[Handwritten signatures and notes on the left margin]





Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

CE DECIMETROS CUADRADOS (405,14 M²) dentro de los siguientes límites y linderos:
NOESTE: Recta amojonada 12-17 al rumbo S 62° 43' E de 10 metros, lindando con Lote 5 de Pablo Guelperin y Otro - SURESTE: Recta amojonada 17-10 al rumbo S 20° 17' O de 36,60 metros, lindando con Lote 7 de Pablo Guelperin y Otro - SORCESTE: Arco de Curva circular alambreado 10-11 con un radio de 731,37 metros (diámetro de 10,77 metros), ángulo al centro de 0° 31', fecha de 0,02 metros y cuerda al rumbo S 88° 31' O de 10,77 metros lindando con Ruta Nacional N° 12 - NOROESTE: Recta amojonada 11-12 al rumbo N 20° 17' E de 42,60 metros, lindando con de Pablo Guelperin y Otro - SE-
GUNDA: Bajo tales conceptos esta venta se realiza por el precio total de NUEVE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES de circulación oficial en los E.E.U.U. (u\$s 9.000), suma que el Comprador se compromete y obliga a abonar en dólares billetes conforme lo prescrito por el art. 756 del C.C. y C. de la Nación, renunciando en forma expresa a lo establecido por el art. 765 del C.C. y C. - Las partes convienen en forma expresa que si el comprador le resultara imposible obtener Dolares Bilete para cumplir con su obligación, establecen como opción en este acto, que el Precio de venta en dinero de circulación oficial en el día de la fecha asciende a la suma de **Un Millón Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Pesos** ($9.000 \times \$ 154 = 1.476.000$) el que se actualizará al momento del efectivo pago de acuerdo al costo de la Construcción proporcionado por el colegio de peritos que se encuentra en Entre Ríos que en el día 02/11/2020 representa: Un Metro cuadrado de 30.315,71 pesos que el precio convenido sería: $\$ 1.476.000 = 37,56$ M². De constructiva opción, que como quedó expresado se actualizará tomándose dicho índice al momento del efectivo pago. - El precio total convenido de U\$S 9.000) será abonado en cuotas iguales pagadera a primera y los dos meses (6) a contar del día de su ejecución hasta el año (365 días) a contar de la fecha de celebración del presente.





Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

CE DECIMETROS CUADRADOS (406,14 M²) dentro de los siguientes límites y linderos:
NOESTE: Recta amojonada 12-17 al rumbo S. 69° 43' E. de 10 metros, lindando con Lote 5 de Pablo Guelperin y Otro - SURESTE: Recta amojonada 17-10 al rumbo S. 20° 17' O. de 38,80 metros, lindando con Lote 7 de Pablo Guelperin y Otro - SUROESTE: Arco de Curva circular alambrado 10-11 con un radio de 731,37 metros desarrollo de 1077 metros, ángulo al centro de 0° 51', flecha de 0,02 metros y cuerda al rumbo S. 88° 31' O. de 10,77 metros lindando con Ruta Nacional N° 12 - NOROESTE: Recta amojonada 11-12 al rumbo N. 20° 17' E. de 42,60 metros, lindando con de Pablo Guelperin y Otro - SEGUNDA. Bajo tales conceptos esta venta se realiza por el precio total de NUEVE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES de circulación oficial en los E.E.U.U. (año 2016), suma que el Comprador se compromete y obliga a abonar en dólares billetes conforme lo prescripto por el art. 766 del C.C. y C. de la Nación, renunciando en forma expresa a lo preceptuado por el art. 765 del C.C. y C. Las partes convienen en forma expresa, que si al comprador le resultara imposible obtener Dólares Billete para cumplir con su obligación establecen como opción en este acto, que el Precio de venta en dinero de circulación oficial en el día de la fecha asciende a la suma de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Pesos (9.000 x \$ 164 = 1.476.000) el que se actualizará al momento del efectivo pago, de acuerdo al costo de la Construcción proporcionado por el colegio de Arquitectos de Entre Ríos que en el día 02/11/2020 representa: Un Metro cuadrado = \$ 39.315,11 o sea que el precio convenido sería: \$ 1.476.000 = 37,58 M². De efectivizarse la opción, que como quedó expresado se actualizará tomándose dicho índice al momento del efectivo pago.- El precio total convenido de U\$S 9.000) será abonado en dos cuotas iguales pagadera la primera a los seis meses (6) a contar del día de la fecha y el saldo al año (365 días) a contar de la fecha de celebración del presente.



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

falta de pago del precio en la forma y plazos establecidos pondrán en mora automática al Comprador sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, quedando facultado los vendedores a declarar rescindido el presente contrato con más los daños y perjuicios. - **CUARTA:** La presente operación se efectúa en base a títulos perfectos y con los impuestos, tasas y contribuciones íntegramente pagos hasta el día de la fecha. - Formalmente los vendedores autorizan al Escribano interviniente a retener del saldo del precio convenido, el importe necesario para poner al día los impuestos y tasas que pudieran adeudarse hasta la fecha. - **CUARTA:** La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez cancelado el pago del precio total convenido y una vez aprobado el plano de mensura individuales, la misma será autorizada por el Escribano Dr. Eduardo Miguel Gallochio, de la Ciudad de Paraná, siendo los gastos y honorarios que tal trámite origine, así como los planos, a cargo de la parte Compradora. - **QUINTA:** La posesión precaria del inmueble se otorga en este acto, la posesión legal lo será con la correspondiente escritura traslativa de dominio. - Para todos los efectos legales y/o judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, por renuncia que hacen a todo otro que les pudiera corresponder, constituyendo al efecto domicilios especiales en los mencionados tribunales, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos. - Para constancia y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto jurídico, en la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los Tres días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte.



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

REGISTRO DE ACTOS E INTERVENCIONES EXTRAPROTOCOLARES - ACTA 131.

FOLIO: 131. TOMO: XXX. En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los Tres días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte, ante mí, Doctor Eduardo Miguel Galicchio, Escribano Público, titular del Registro Notarial número cuarenta y ocho comparecen: el Ingeniero **Carlos Enrique TOLEDO**, argentino, titular del D.N.I. 14.949.621, casado en primeras nupcias con la señora **Maria Alicia Muzio Marco**, D.N.I. 16.166.260, quien también comparece a este acto a fin de prestar su consentimiento conyugal, domiciliado en calle Feliciano N° 489 de la Ciudad de Paraná y del Ingeniero **Pablo Ernesto GUELPERIN**, argentino, titular del D.N.I. 14.861.490, casado en primeras nupcias con la señora **Maria Inés ANDRIOLI**, nacida el 07/7/1964, titular del D.N.I. N° 16.955.707, quien también comparece a este acto a fin de prestar su consentimiento conyugal, domiciliados en calle Nux N° 621 de la Ciudad de Paraná y el señor **Esteban Esteguiel ACOSTA**, argentino, nacido el 01/8/1983, titular del D.N.I. N° 30.322.087-9, casado en primeras nupcias con la señora **Stela María Arredondo**, domiciliado en Estanislao Zeballos N° 1098 de la Ciudad de Paraná, a quienes acompaña con sus respectivos documentos, personas mayores de edad, hábiles y de libre albedrío, los cuales dicen que requieren del autorizante proceda a **CERTIFICAR**, sus probanzas vertidas en este acto en mi presencia en: - No siendo para más se da por intercedido y conformado a los requeridos para constancia. - FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR N° D. 03384502 C.



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda



Municipalidad de Colonia Avellaneda

Expediente N°: 00000446/2020

Colonia Avellaneda, 1 de diciembre de 2020

Documento/CUIT:

0 **Iniciador:** GERMAN EXEQUIEL ACOSTA

Ente: 91 **Presentado por:** Ortiz Ayelén

Tema: PETICION DE MODIFICACION DE ORDENANZA

Observaciones:

Firma y Aclaración
Empleado Actuante



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Sancionada en Octava Sesión Extraordinaria del año 2020 de fecha 15 de diciembre de 2020.-

Promulgada por Decreto nº 270/2020 DEM.-